

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

PARTIDA : MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	721.748.403	180.267.081	541.481.322
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	186.623.138	163.447.536	23.175.602
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	5.187		5.187
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	5.449.901		5.449.901
09	APORTE FISCAL	512.850.572		512.850.572
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	16.819.545	16.819.545	0
15	SALDO INICIAL DE CAJA	60		60
	GASTOS	721.748.403	180.267.081	541.481.322
21	GASTOS EN PERSONAL	24.517.261		24.517.261
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	6.485.455		6.485.455
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	655.504.377	163.447.536	492.056.841
25	INTEGROS AL FISCO	124.749		124.749
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.155.629		1.155.629
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.960.872	16.819.545	17.141.327
34	SERVICIO DE LA DEUDA	60		60

Glosas:

- 01** Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.
El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 47 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.
- 02** Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 145.899 miles.
- 03** Asociada al subtítulo 24:
En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.
- 04** El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará trimestralmente a las comisiones de Ciencias y Tecnología de la Cámara de Diputados y de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

- 05 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.
- 06 El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá remitir informes trimestrales a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, información sobre el gasto presupuestario en investigación relacionada con adaptación al cambio climático y escasez hídrica, además de hidrógeno verde. Específicamente, deberá informar los avances que dichas investigaciones representan en términos de potencial impacto en estas áreas estratégicas del país, así como los avances en generación de capital humano que implica el uso de dichos fondos. Asimismo, el informe deberá consignar los resultados parciales de las investigaciones o becas que se financien en estas materias y esclarecer cómo o de qué manera se justifican dichas investigaciones en cada una de las áreas temáticas, para efectos de poder hacer una adecuada evaluación de las posibilidades estratégicas de Chile en relación con el desarrollo sostenible.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

PARTIDA : MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO e INNOVACIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
	INGRESOS	213.493.639	508.254.764
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.175.592	163.447.546
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	5.187
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	40	5.449.861
09	APORTE FISCAL	190.317.977	322.532.595
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	-	16.819.545
15	SALDO INICIAL DE CAJA	30	30
	GASTOS	213.493.639	508.254.764
21	GASTOS EN PERSONAL	6.258.288	18.258.973
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.476.424	4.009.031
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	187.322.668	468.181.709
25	INTEGROS AL FISCO	20	124.729
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	294.882	860.747
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.141.327	16.819.545
34	SERVICIO DE LA DEUDA	30	30

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO e INNOVACIÓN

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO e INNOVACIÓN(01,02,08)

Partida : 30

Capítulo : 01

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.925.753
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		144.910
	02	Del Gobierno Central		144.910
	001	Programa Exportación Servicios		144.900
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		21.780.803
	01	Libre		21.780.803
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		21.925.753
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.671.395
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.173.440
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.464.234
	02	Al Gobierno Central	05	3.896.597
	003	Subsecretaría de Agricultura - INIA		1.072.260
	004	Comisión Chilena de Energía Nuclear		536.337
	005	Instituto Antártico Chileno		678.420
	006	Instituto de Salud Pública		858.998
	008	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		214.245
	009	Servicio Nacional de Geología y Minería		536.337
	03	A Otras Entidades Públicas		9.567.637
	001	Programa Exportación de Servicios	06	144.900
	163	Programa Explora	07	9.422.737
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		294.882
	03	Vehículos		77.625
	04	Mobiliario y Otros		36.662
	05	Máquinas y Equipos		8.803
	06	Equipos Informáticos		77.045
	07	Programas Informáticos		94.747
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		321.782
	02	Al Gobierno Central		321.782
	007	Servicio Aereofotogramétrico de la FACH	05	321.782

34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos		10
02	El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá evacuar informes trimestrales a las comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional del Senado, información sobre el gasto presupuestario en materia de desarrollo de capacidades de ciberseguridad, así como los planes, políticas y acciones destinados a fortalecerla. Específicamente, deberá informar los avances respecto a la compra de equipos y licencias, capacitaciones y capacidades destinadas a la ciberseguridad; asimismo, el informe respectivo considerará las gestiones ejecutadas en relación a la formación de un Instituto Nacional de Ciberseguridad destinado a consolidar las capacidades nacionales en dicha materia.		
03	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		128
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		23.280
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		54.081
	- En el Exterior, en Miles de \$		19.445
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		9
	- Miles de \$		327.619
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		20
	- Miles de \$		226.512
04	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		18.740
05	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, de los que se podrá transferir hasta un 30% de lo comprometido en cada convenio, en uno o más anticipos, durante su tramitación.		
06	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 51.039 miles para un honorario. Respecto de la contratación de expositores nacionales y extranjeros, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento y otros que demanden sus actividades. Se podrán transferir recursos a organismos del Gobierno Central y entidades privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de los organismos del Gobierno Central.		

07 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en los convenios, contratos, licitaciones y otros actos administrativos asociados al "Programa Explora", contraídos hasta el año 2019.
Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos hasta \$ 70.467 miles para gastos en honorarios, en la forma que establezca el Decreto N° 025, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y sus modificaciones.
Incluye: \$ 67.649 miles para gastos en evaluadores.

08 La Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, los planes, políticas, programas y/o acciones que desarrolle para la inclusión de la mujer en este sector, así como también los estudios, estadísticas u otros antecedentes de que disponga sobre la materia.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO e INNOVACIÓN
 FONDO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA(01)

Partida : 30
 Capítulo : 01
 Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		190.936.042
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.950.987
	02	Del Gobierno Central		22.950.987
	003	Desarrollo Productivo Sostenible		22.950.987
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09		APORTE FISCAL		167.985.035
	01	Libre		167.985.035
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		190.936.042
21		GASTOS EN PERSONAL	02	241.342
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.701
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	173.858.434
	01	Al Sector Privado		214.245
	099	Fundación Encuentros del Futuro	05	214.245
	02	Al Gobierno Central		173.644.189
	011	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 01		101.578.943
	012	Formación de Capital Humano - ANID 01		4.595.812
	014	Innovación de Base Científica - ANID 03		17.996.783
	015	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 03		19.872.996
	016	Centros Tecnológicos - ANID 03		3.095.584
	017	Centros de Excelencia - ANID 03		4.535.083
	018	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Iniciativa Científica Milenio		11.772.335
	023	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		5.969.926
	033	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CORFO		517.500
	041	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura		2.928.837
	051	Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D - INE	06	780.390
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.819.545
	02	Al Gobierno Central	04	16.819.545
	013	Fondo Equipamiento I+D - ANID 01		15.341.805
	015	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 03		1.477.740
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

- 01 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los contratos, licitaciones, convenios de desempeño y de colaboración y otros actos administrativos efectuados hasta el año 2019, asociados al Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.
- 02 Incluye:
a) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 5
- Miles de \$ 241.342
Se podrán contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecidos previamente.
- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 3.124
- 04 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación, capital humano, transferencia tecnológica y de conocimiento y cultura pro ciencia, tecnología e innovación, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar gastos de operación y/o gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o fortalecimientos o rediseños institucionales y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva. Copia de los convenios suscritos, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República. Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Se podrá destinar hasta \$ 274.824 miles para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos; copia de sus resultados deberá remitírsele en el mismo trimestre que hayan sido aprobado los Informes Finales. Se podrán transferir recursos a las Universidades Públicas y Privadas acreditadas según la Ley N° 20.129, para el financiamiento de una propuesta de desarrollo de la investigación, con pertinencia regional o nacional, conforme al reglamento que para esos efectos dicte el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, visado por la Dirección de Presupuestos. Dicho reglamento deberá contener a lo menos la forma para suscribir los convenios, cronograma de incorporación de estas instituciones al uso de estos fondos considerando la disponibilidad presupuestaria, criterios de años de acreditación, número de programas de postgrado acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación y capacidades institucionales para gestionar I+D+i.
- 05 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.

06 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO e INNOVACIÓN
 SECRETARÍA EJECUTIVA CONSEJO NACIONAL DE CTCI

Partida : 30
 Capítulo : 01
 Programa : 03

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		631.844
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		79.695
	02	Del Gobierno Central		79.695
	002	Desarrollo Productivo Sostenible		79.695
09		APORTE FISCAL		552.139
	01	Libre		552.139
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		631.844
21		GASTOS EN PERSONAL	01	345.551
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		286.283
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01	Incluye:		
	a) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		7
	- Miles de \$		345.551

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
 AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO(01,02)

Partida : 30
 Capítulo : 02
 Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		438.561.531
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		106.174.765
	02	Del Gobierno Central		106.174.765
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		106.174.755
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.187
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.449.861
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		124.719
	99	Otros		5.325.142
09		APORTE FISCAL		311.589.903
	01	Libre		311.589.903
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		15.341.805
	02	Del Gobierno Central		15.341.805
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		15.341.805
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		438.561.531
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	16.249.532
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.768.556
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	402.216.152
	01	Al Sector Privado		108.079.521
	221	Becas Nacionales de Postgrado	06,07	58.460.820
	222	Fondo de Publicaciones Científicas		142.093
	223	Cooperación Internacional	08	3.821.692
	229	Acceso a la Información Electrónica para Ciencia y Tecnología	09	13.806.500
	230	Becas Chile	07,10	25.252.042
	231	Programa de Inserción de Investigadores	11	4.795.960
	233	Cursos de Idiomas Para Becas Chile	12	38.813
	234	Fortalecimiento de Programas de Doctorado		1.761.601
	03	A Otras Entidades Públicas		293.742.485
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT)	13	181.736.108
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	14	43.480.260
	166	Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica	15	9.250.387
	170	Programa de Investigación Asociativa	16	45.039.545
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	17	717.532
	326	Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP)		13.518.653
	07	A Organismos Internacionales		394.146

	001	Membresías Organismos Internacionales		394.146
25		INTEGROS AL FISCO		124.729
	99	Otros Integros al Fisco		124.729
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		860.747
	06	Equipos Informáticos		115.144
	07	Programas Informáticos		745.603
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.341.805
	03	A Otras Entidades Públicas		15.341.805
	002	Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP)	18	15.341.805
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

- 01** Dotación máxima de vehículos 4
- 02** La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, informará la primera semana del mes de octubre a la Comisión de Educación del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los criterios utilizados para repartir los fondos de las becas de posgrados nacionales y extranjeros, acorde a las áreas de conocimiento y líneas de investigación, plazos de ejecución, beneficios comprendidos, duración de los mismos, recursos invertidos, número total de beneficiarios/as.
- 03** Incluye:
- | | |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal | 426 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 6.415 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 13.475 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | 13.713 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 25 |
| - Miles de \$ | 1.942.794 |
- Incluye \$ 1.128.547 miles para gastos en evaluadores, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- | | |
|------------------|---------|
| - N° de personas | 16 |
| - Miles de \$ | 146.295 |
- f) Comité de la Agencia
- Con cargo a estos recursos se financiarán las dietas que perciban los miembros del Comité, la que no podrá exceder a 8 UF mensuales por cada sesión a que asistan, con un tope de 16 UF, y con un gasto máximo anual de hasta \$ 34.119 miles.
- 04** La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda.
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 50 de la Ley N°21.325, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- 05 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$
 - b) \$ 72.450 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la ley N°19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.
 - c) La Agencia podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por ella, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.
- 47.568
- 06 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley N°19.595, el D.F.L. N°1, de 1999, Ministerio de Planificación, y el D.F.L. N°22, de 1981, Ministerio de Educación, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN.
- En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. De este modo, será responsabilidad de la Agencia asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.
- De igual modo, será responsabilidad de la Agencia velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas será representado por el Consejo de Defensa del Estado. Asimismo, la Agencia generará anualmente un registro actualizado sobre el estado de devolución de las becas, así como también la forma y mecanismo en cómo ellas son retribuidas al Estado de Chile por las y los beneficiarios.
- Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2024, éstas se regirán en todo por lo que se establezca en los artículos 9° y 15° letra d) de la Ley N°21.105 y en el Decreto Supremo N°335, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$25.470 miles.
- Mediante Decreto Supremo fundado del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del D.F.L. N°22, de 1981, del Ministerio de Educación.
- 07 Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva.
- Del mismo modo, la Agencia deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación.
- Para el concurso de postdoctorado en el extranjero Becas Chile, no se aplicará lo señalado en el párrafo precedente.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 47.816 miles, para financiar reuniones y seminarios, entre otras actividades, producto de los acuerdos de integración internacional.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá suscribir convenio de colaboración con el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica - CINCEL, para la suscripción de colecciones de investigación científicas y tecnológicas, para la Biblioteca Electrónica de Información Científica (BEIC). Además, se incluye recursos para gastos necesarios a mantener plataformas para el acceso a la información electrónica por los usuarios de Universidades y Centros.

- 10 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme a lo dispuesto en los artículos 9° y 15° letra d) de la Ley N°21.105 y en el Decreto Supremo N°664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.
Incluye \$ 136.541 miles para gastos en evaluadores.
Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 284.703 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 310.286 miles.
La Agencia deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera de destino" para lo cual elaborará un ranking por sub-área OCDE para las primeras 150 instituciones de destino, a fin de que los postulantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán dichas instituciones extranjeras. Todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking señalado precedentemente, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación. Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Podrán asignar como máximo un puntaje igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 del ranking señalado.
- 11 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N°1.140, de 2010, de CONICYT, y sus modificaciones.
- 12 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, referidos a la contratación de servicios de capacitación en Idiomas para beneficiarios cuyas becas sean administrados por la Agencia, conforme al Decreto Supremo N°664, de 2008, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 13 Incluye:
a) \$ 34.111.483 miles destinados a financiar el primer año de ejecución de proyectos nuevos, aprobados en el Concurso Regular. Considera hasta 20% de gastos de administración a las instituciones patrocinantes por los costos indirectos en que incurren en la ejecución, calculado sobre todos los ítems, excluidos los honorarios de los investigadores.
b) \$ 1.074.265 miles para financiar la evaluación de los proyectos.
Los proyectos nuevos serán aprobados mediante resolución de la Agencia, y no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 194.241.009 miles durante el período de ejecución.
Mediante una o más resoluciones de la Agencia visadas por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los montos máximos de dichos proyectos, la duración máxima, así como la cantidad de proyectos nuevos que podrán aprobarse durante el año, y el monto de recursos que podrá comprometerse para los años siguientes.
- 14 Estos recursos se adjudicarán, a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para su funcionamiento, se ajustarán a las normas establecidas en el decreto N°18, de 2009, Ministerio de Educación y sus modificaciones. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta ley.
Los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 37.207.370 miles durante el período de su ejecución.
Incluye: \$ 434.515 miles para gastos en evaluadores.
- 15 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 263.609 miles, en la forma establecida en el decreto N°109, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
Incluye: \$ 20.482 miles para gastos en evaluadores.

- 16 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a organismos del Gobierno Central y entidades privadas, de acuerdo con el articulado de la Ley de Presupuestos, para el financiamiento de expediciones científicas hasta por \$ 990.185 miles. Tratándose de organismos del Gobierno Central, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos. Asimismo, previo a la transferencia deberá suscribirse un convenio que detalle los objetivos, plazos, rendiciones y cualquier otra condición que permita establecer el buen uso de los recursos.
- 17 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.
- 18 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las universidades acreditadas e instituciones de investigación. La adjudicación de estos fondos será realizada a través de concursos, de acuerdo a lo establecido en el decreto N°171, de 2012, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN
 AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
 INICIATIVA CIENTÍFICA MILENIO(01,02)

Partida : 30
 Capitulo : 02
 Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		21.305.168
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.772.335
	02	Del Gobierno Central		11.772.335
	003	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		11.772.335
09		APORTE FISCAL		9.532.823
	01	Libre		9.532.823
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		21.305.168
21		GASTOS EN PERSONAL	03,04	701.370
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		138.677
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	20.465.111
	01	Al Sector Privado		20.465.111
	322	Programa Iniciativa Científica Milenio	05	20.465.111
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01 Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en las materias relativas al Programa.

02 La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, informará la primera semana del mes de octubre a la Comisión de Educación del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los criterios utilizados para repartir los fondos de la iniciativa científica milenio acorde a las áreas de conocimiento y líneas de investigación.

03 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal 13
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 307
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.802
- d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 2
 - Miles de \$ 289.718

Incluye \$ 248.577 miles para honorarios del Comité del Programa, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 1
 - Miles de \$ 24.115

04 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 50 de la Ley N°21.325, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos relacionados con los evaluadores, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 118.590 miles.

Los recursos correspondientes al Programa serán asignados a proyectos de Institutos Científicos y Núcleos, seleccionados mediante concursos públicos, y de acuerdo con lo que establece el articulado de la ley de presupuestos. En los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedarán subordinadas a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriera, como condición previa para el traspaso de estos recursos. Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.

Además, incluye hasta \$ 205.628 miles para financiar actividades de Proyección al Medio Externo y/o de Redes Formales de Colaboración. Estas actividades tendrán como propósito proyectar los avances científicos de los Institutos y Núcleos Científicos al medio externo, particularmente al sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad, como también, la formación de redes que forman vínculos y conexiones para los investigadores con otros centros nacionales o internacionales de investigación, con proyección en el tiempo y con resultados medibles en productos verificables.

Estas actividades se traducirán en proyectos asignados según la normativa vigente, entre los Institutos y Núcleos que serán financiados por el Programa dentro del año presupuestario, pudiendo comprometer para el año siguiente el saldo no pagado.

El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen en cada concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y/o ampliar las actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN
 AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
 CAPACIDADES TECNOLÓGICAS(01)

Partida : 30
 Capítulo : 02
 Programa : 03

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.388.065
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		45.500.446
	02	Del Gobierno Central		45.500.446
	011	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		45.500.446
09		APORTE FISCAL		1.409.869
	01	Libre		1.409.869
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.477.740
	02	Del Gobierno Central		1.477.740
	011	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		1.477.740
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		48.388.065
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	1.308.071
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	101.798
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03,05	45.500.446
	01	Al Sector Privado		36.845.777
	124	Fomento a la Transferencia y Licenciamiento		4.391.280
	125	Fomento a la Vinculación Academia - Industria		11.218.327
	126	Fortalecimiento a las capacidades para la I+D		7.630.667
	128	Innovación de Base Científica		13.605.503
	03	A Otras Entidades Públicas	06	8.654.669
	014	Apoyo Innovación Educación Superior- INES		8.654.669
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.477.740
	03	A Otras Entidades Públicas	06	1.477.740
	014	Apoyo Innovación Educación Superior- INES		1.477.740
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01 Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora del Programa Ciencia y Tecnología de la Corporación de Fomento de la Producción y el Programa de Innovación en Educación Superior realizado en el año 2020 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, será responsable de las transferencias y las rendiciones que de ellas deriven a contar del ejercicio 2021, las transferencias y rendiciones de cuentas por deudas de años anteriores serán responsabilidad de los servicios que hayan realizado las respectivas transferencias.

- 02 Incluye:
a) Dotación máxima de personal 24
b) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 3.445
c) Incluye \$ 213.889 miles para gastos en evaluadores.
- 03 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda.
La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 50 de la Ley N°21.325, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 04 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 5.205
- 05 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas. Asimismo, podrán ejecutarse proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley N° 21.105.
Con cargo a este subtítulo, se podrán transferir recursos a organismos del gobierno Central y entidades privadas, para el cofinanciamiento de programas o proyectos, incluidos aquellos de desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica. Las transferencias se harán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
Tratándose del Programa "StartUp Ciencia" se podrá transferir recursos a personas naturales o jurídicas.
Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- 06 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las universidades públicas y/o privadas, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.
Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales de enseñanza, investigación, innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento de base científica y tecnológica, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante dicho lapso. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.532 y el articulado de esta ley.